



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. **76001400302820220074200**
Proceso: Aprehensión Y Entrega De Bien
Demandante: RCI COLOMBIA S.A.
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Apdo. CAROLINA ABELLO OTALORA
Email: notificacionesjudiciales@aecsa.co
carolina.abello911@aecsa.co
Demandado: JUAN PABLO ZUÑIGA CHIMBACO
As

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, va el expediente con los escritos allegados, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, diciembre 07 de 2022.

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Auto Interlocutorio No. 1661

Santiago De Cali, diciembre siete (07) De Dos Mil Veintidós (2022)

La presente demanda de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN**, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra del señor JUAN PABLO ZUÑIGA CHIMBACO, y examinado el libelo incoativo que precede, a efecto de considerar la viabilidad jurídica de su admisión conforme a la Ley, halla el Despacho algunas situaciones que necesariamente, deben ser superadas por la interesada, constitutivas de inadmisión y pasan a sintetizarse así:

Deberá allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandante.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda a fin de que sea subsanada en el término de Cinco (5) días, que empiezan a contarse al día siguiente a la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, conforme lo previsto en el inciso 2º del Numeral 7º del Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Reconocer personería suficiente a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA T.P. No. 129.978 CSJ., para actuar en representación de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado y las facultades allí dadas. (art. 74 y ss del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria